



# ESTATUTOS

**CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE  
BUCARAMANGA NEOMUNDO.**

**NIT. 804.008.684-0**

**ACTA NO.36-2021 del 10 de diciembre de 2021.**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.**

**Por la cual se realiza la Reforma Estatutaria de la Corporación  
donde se aprueba la ampliación del artículo 7 - Objeto.**

1

**Reforma Estatutaria Aprobada en el sistema de Registros Públicos de la Cámara  
de Comercio de Bucaramanga el 18 de Enero de 2022.**

**Numero de Matricula: 502868**



📍 Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Barrio Tejar  
Tel: 3023246560 | 7000260  
Bucaramanga, Colombia  
[www.neomundo.co](http://www.neomundo.co)



SC-CER511091



OS-CER511089



SA-CER511090

## ESTATUTOS

### CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA-NEOMUNDO

**ARTICULO 1.- Nombre.** CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA “NEOMUNDO”.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza Jurídica.** Es una corporación de naturaleza privada, promovida por la Alcaldía de Bucaramanga, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con patrimonio propio, autonomía administrativa y sometida, bajo el marco de la Constitución Política de Colombia, a las normas del Código Civil Colombiano y en especial la Ley 29 de 1990; Decreto 393 de 1991; Ley 1286 de 2009 y sus decretos reglamentarios (normas de ciencia, tecnología e innovación); Ley 397 de 1997 y Ley 1185 de 2008 (Ley de Cultura); Ley 1341 de 2009; Ley 383 de 1997 (Ley de Reforma Tributaria); Ley 1014 de 2006 (Ley de Emprendimiento); Ley 300 de 1996 y Ley 1101 de 2006 (Ley de Turismo); Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) y demás normas legales concordantes que modifiquen, adicionen o deroguen, lo mismo que a lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio:** El Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69, Barrio el Tejar.

**ARTICULO 4.- Duración:** Cien años contados a partir de la fecha de su constitución como persona jurídica, pero podrá ser disuelta anticipadamente o prorrogarse el término de su duración por decisión tomada por la Asamblea General de Asociados, en la forma prevista en estos Estatutos y con sujeción estricta a la Ley.

**ARTICULO 5.- Misión de La Corporación:** La misión de La Corporación es proyectar al Municipio de Bucaramanga como destino turístico y de reunión favorito, fomentando una cultura que propicie la interrelación con el conocimiento, la innovación empresarial, la ciencia, la tecnología, la biodiversidad, la cultura, el turismo y el deporte en busca del bienestar económico y social de la comunidad, orientada a educar, culturizar, construir, recrear y propiciar espacios innovadores y empresariales, a través de exhibiciones interactivas y actividades educativas, científicas, deportivas y culturales, propiciando la utilización de desarrollos tecnológicos que mejoren la calidad de vida de los colombianos y fomenten el progreso de la región influencia y del País. Así las cosas, La Corporación tiene también como misión conseguir que los niños, jóvenes y adultos se sensibilicen y se relacionen con los adelantos científicos, tecnológicos y empresariales, desarrollando educación, creatividad e innovación a través de sistemas lúdicos, encuentros, seminarios, congresos y actividades diversas, a fin de lograr la apropiación de conocimientos y el desarrollo de las empresas, para aumentar el potencial humano y empresarial de la región a través de la realización de actividades educativas, científicas, empresariales, deportivas, culturales y académicas.

**PARÁGRAFO:** La Corporación podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, con cualquier clase de sujetos de derecho, para el logro y desarrollo de la misión señalada en este artículo.

**ARTICULO 6.- Visión de La Corporación:** La Corporación será una organización que lidere en su región de influencia y en el País la popularización de las ciencias básicas y aplicadas, la preservación del medio ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales; ser el centro

de reuniones a nivel empresarial, gubernamental, académico y social, a través de eventos, capacitaciones, seminarios, congresos, encuentros y actividades diversas implementadas dentro de sus instalaciones, inclusive el Centro de Convenciones y administrados directamente por Neomundo. Su nombre NEOMUNDO será un símbolo educativo, científico, cultural, turístico, recreativo, deportivo y empresarial de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 7.- Objeto:** La Corporación tendrá como objeto realizar todas las actividades tendientes a que el Municipio de Bucaramanga se proyecte como destino turístico, empresarial, científico, cultural, tecnológico, educativo y todo aquello que tenga que ver con la creación de conocimiento y de innovación empresarial, así como de ciencia y tecnología, el aprovechamiento de la biodiversidad y la construcción y aprovechamiento de espacios que sirvan para dichos fines. Igualmente, la construcción de auditorios y/o centros de convenciones que tengan como fin el desarrollo de su objeto en plena consonancia con la misión y visión de la misma; y además podrá:

1. Realizar todas las actividades que tengan como fin apropiar y popularizar la ciencia y la tecnología, haciendo que se conviertan en temas de interés y de fácil comprensión para la comunidad.
2. Realizar todas las actividades tendientes a convertir, en el mediano plazo, a La Corporación en un referente y líder comunitario que fomente la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, cultural, deportivo y empresarial de Bucaramanga, de la región de influencia y del país.
3. Aclarar y reforzar conceptos y principios científicos y tecnológicos de forma interactiva y mostrar la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación en la vida del hombre y de las empresas, lo mismo que su influencia en el desarrollo económico, social y empresarial.
4. Adelantar actividades tendientes al desarrollo de la biodiversidad y a la educación de los ciudadanos en la preservación del medio ambiente.
5. Diseñar y ejecutar, directa o indirectamente por medio de terceros, planes y programas para orientar a los niños y jóvenes de Bucaramanga hacia el conocimiento de las ciencias básicas y aplicadas y hacia los adelantos tecnológicos y de innovación que les permita en un futuro ser líderes en actividades empresariales, de ciencia, tecnología, investigación, innovación, cultural y deportiva.
6. Diseñar y ejecutar programas, directa o indirectamente, para inculcar en la comunidad y desarrollar actividades tendientes a concientizar sobre la importancia de incorporar permanentemente nuevos desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores a los procesos de producción de bienes y servicios para que puedan competir con éxito en los mercados nacionales e internacionales y de esta forma elevar la calidad de vida de nuestra sociedad.
7. Diseñar y ejecutar programas, directa o indirectamente, para capacitar a los educadores en metodologías para la enseñanza a través de medios aplicados e interactivos buscando mejorar la calidad de la educación y facilitando la generación de conocimiento en los estudiantes.
8. Ejecutar planes tendientes a fomentar la cultura, el deporte, el desarrollo tecnológico, empresarial y el turismo en la ciudad, la región nor-oriental y el país, realizando actividades empresariales, educativas, deportivas y culturales.
9. Realizar actividades académicas y científicas conjuntas, compartir inversiones y en general buscar la mayor sinergia posible por medio de la asociación con entidades o personas jurídicas con un objeto similar, conexo o complementario.

10. Participar en las asociaciones de centros interactivos tanto a nivel nacional como internacional, así como promover y facilitar la creación de centros interactivos en diferentes ciudades del país.
11. Investigar, desarrollar y aplicar formas de enseñanza interactiva, pedagogía interactiva, sobre tecnología e innovación empresarial, cultura, deporte y material didáctico interactivo.
12. Realizar todas las actividades inherentes y necesarias para la construcción, administración, operación, gestión y utilización, directa o indirectamente por conducto de terceros, de un centro de convenciones ubicado en el predio de la CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA “NEOMUNDO” en el Municipio de Bucaramanga con el propósito de hacer de dicho centro el eje de reuniones a nivel empresarial, gubernamental, académico y social, a través de eventos, capacitaciones, seminarios, congresos, encuentros y actividades diversas.
13. Desarrollar todos los actos que tiendan a concebir a La Corporación como centro científico de investigación, creatividad, aprendizaje significativo, divulgación, de desarrollo cultural, deportivo y empresarial, de recreación y turismo.
14. Contribuir a incorporar la ciencia, la tecnología y la innovación empresarial como ejes transversales de la política económica y social de la región y del país.
15. Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.
16. Ofrecer oportunidades y experiencias de calidad para el sano esparcimiento, la cultura, el deporte, la innovación y desarrollo empresarial y la recreación.
17. Asociarse mediante la constitución y/o creación de sociedades comerciales, consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas junto con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir con su objeto.
18. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para La Corporación en sus actividades y proyectos.
19. Efectuar el diseño y la construcción, directa o indirectamente, de la infraestructura y obras necesarias para el logro de su misión y el desarrollo de su objeto.
20. Realizar y ejecutar todas las actividades, así como celebrar toda clase de actos y contratos, con cualquier sujeto de derecho de toda naturaleza, incluso con patrimonios autónomos, que sean afines y tengan una relación de medio a fin para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de su objeto.
21. Organizar, facilitar, promover, ejecutar, administrar y/o gestionar la realización de toda clase de convenciones, eventos, ferias, espectáculos públicos y/o exposiciones en el marco de su objeto.
22. Asesorar en la organización de toda clase de convenciones, eventos, ferias, espectáculos públicos y/o exposiciones en el marco de su objeto.
23. Prestar todos los servicios de apoyo logístico, en la planificación, organización, administración y ejecución de toda clase de convenciones, eventos, ferias, espectáculos públicos y/o exposiciones en el marco de su objeto.
24. Efectuar la organización integral de eventos incluyendo la producción, montaje, operación y comercialización de los mismos y la prestación de servicios asociados a cualquier tipo de evento en el marco de su objeto.
25. Prestar servicios de catering para las convenciones, eventos, ferias, espectáculos públicos y/o exposiciones que organice, facilite, promueva, gestione, administre o ejecute.
26. Prestar servicios de central de medios y agencia de comunicaciones en todas sus ramas a través de cualquier medio de comunicación.

27. Asesorar, formular y ejecutar estrategias de comunicación institucional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza.
28. Prestar servicio de asesoría y ejecución en producción, planificación, ordenación y comercialización de planes de medios de comunicación.
29. Asesorar en estrategias de comunicación integral y prestar servicios requeridos para su diseño, formulación y ejecución.

**PARÁGRAFO: Facultades inherentes al objeto de La Corporación:** La Corporación podrá, dentro de los marcos legal y estatutario, realizar todos los actos, contratos, convenios, asociaciones, necesarios o convenientes para realizar su misión y desarrollar su objeto, así como para la prestación de sus servicios, y en general todos los negocios jurídicos que de una u otra manera se relacionen directamente con su objeto y misión y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y funcionamiento. Como persona de derecho privado podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, ampliar o limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario, en comodato o en asocio, dar y recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes y/o personas jurídicas sola o con otras instituciones del país o del extranjero, privadas o públicas; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, aceptar donaciones y aportes, herencias o legados; recibir recursos de convenios de cooperación municipal, departamental, nacional e internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privado, encargo fiduciario y administración de fondos y de bienes, así como cualquiera de los contratos o convenios especiales de cooperación contemplados en las leyes nacionales y, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley. Podrá participar y presentar propuestas a las entidades estatales en las licitaciones y concursos. También podrá realizar actividades de cooperación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

5

**ARTÍCULO 8.- Servicios de La Corporación:** La Corporación ofrecerá entre otros los siguientes servicios:

- a) Administración de sus propios bienes y en general de todos los bienes que estén destinados al desarrollo de su misión y de su objeto.
- b) Administrar el Centro de Convenciones.
- c) Efectuar exhibiciones interactivas permanentes, temporales, piloto e itinerantes y viajeras, con temas como: El hombre y la salud, la empresa, el petróleo y el gas, la tecnología, la innovación, la cultura, el deporte, el ingenio humano, la biodiversidad, el desarrollo sostenible y demás temas de interés de la región y del país.
- d) Exhibiciones itinerantes para extender el radio de acción de La Corporación.
- e) Actividades académicas para profesores y alumnos como cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos, foros, material didáctico interactivo para apoyarlos en sus clases y orientación previa a las visitas que realicen a La Corporación con sus alumnos.
- f) Ofrecer espacios con ayudas audiovisuales, con técnicas especializadas y con equipos de última tecnología.
- g) Ofrecer servicios técnicos y logísticos para el desarrollo de actividades empresariales, educativas, culturales, deportivas, de recreación, turismo y demás temas de interés de la región y del país.
- h) Ofrecer servicios complementarios para la realización de grandes muestras comerciales, empresariales, eventos sociales, espectáculos y reuniones corporativas.

- i) Ofrecer servicios de gastronomía, restaurante y cafetería para todo tipo de eventos.
- j) Ofrecer servicios de Cine y equipos de última tecnología para proyección de películas y observación del universo.
- k) Ofrecer servicios y espacios para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas, empresariales, culturales y de turismo.
- l) Conferencias, foros y talleres, cursos sobre temas relacionados con actividades culturales, científicas, empresariales, deportivas y avances tecnológicos.
- m) Disponer de un almacén en el cual los visitantes encontrarán en forma organizada material didáctico e informativo sobre la ciencia, la tecnología, la innovación, la cultura, el deporte, la pedagogía, la empresa y además tendrán la posibilidad de adquirir artículos y equipo para reforzar sus conocimientos y desarrollar la creatividad.
- n) Biblioteca virtual, en la cual los visitantes se podrán conectar vía Internet, con las mejores bibliotecas y centros educativos del país y del mundo, soportada por salas de informática equipadas con tecnología de punta.
- o) Alquiler del Centro de Convenciones a Grupos Empresariales y otros, para actividades recreativas, deportivas, empresariales, culturales y turísticas, entre otros.
- p) Paseos ecológicos y arte al aire libre.
- q) Venta y/o alquiler de exhibiciones a otros centros, así como asesoría a comunidades interesadas en organización y montaje de centros interactivos.

Los demás servicios que se encuentren dentro de su objeto y que sean acordes con la misión de La Corporación.

**ARTÍCULO 9.- Beneficiarios de los servicios de La Corporación:** La comunidad en general será beneficiaria de los servicios que presta La Corporación, con especial énfasis en los siguientes grupos de población:

- a) Los niños, jóvenes y estudiantes.
- b) Los establecimientos educativos de todo orden.
- c) Los profesores de ciencias básicas y aplicadas.
- d) Los grupos familiares.
- e) Los miembros de La Corporación.
- f) Profesionales en todas las áreas.
- g) Entidades públicas y privadas.
- h) Empresas, empresarios y organizaciones empresariales.
- i) Serán también clientes de La Corporación, los niños, adultos y comunidad en general, así mismo, las entidades nacionales, regionales, departamentales y municipales relacionadas con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la empresa, investigación científica y la tecnología, y todas las demás entidades y organizaciones públicas, mixtas o privadas, en la medida en que las actividades de La Corporación puedan complementar y apoyar sus políticas, lineamientos y programas.

**ARTÍCULO 10.- Miembros:** Podrán ser miembros de La Corporación, además de los fundadores, todas las personas jurídicas o naturales, públicas, mixtas o privadas que libremente decidan vincularse para el logro de los fines que busca esta entidad, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos señalados en los Estatutos y que sean admitidos por la Junta Directiva con el pleno cumplimiento de estos estatutos. Los miembros de La Corporación se clasifican de la siguiente manera:

**Fundadores:** Aquellas personas naturales o jurídicas, públicas, privadas, mixtas que firmaron el Acta de Constitución y aportaron recursos económicos cuantificables en dinero, especie o

en industria al momento de la constitución de la entidad y que por lo tanto tienen derecho de voz y de voto en las reuniones de la Asamblea de Asociados en los términos que se indican más adelante.

Son miembros fundadores:

APORTANTE	APORTE	PORCENTAJE
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 2.850.000.000	44,53
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 580.000.000	9,06
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	\$ 900.000.000	14,06
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA	\$ 500.000.000	7,81
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 300.000.000	4,69
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA	\$ 63.000.000	0,98
COMPAÑÍA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$ 312.120.000	4,88
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	\$ 55.000.000	0,86
MARVAL S.A.	\$ 300.000.000	4,69
MELO Y ALVAREZ LTDA	\$ 120.000.000	1,87
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO	\$ 300.000.000	4,69
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA	\$ 100.000.000	1,56
CONSTRUINGENIERIA LTDA	\$ 20.000.000	0,31
<b>TOTAL APORTES</b>	<b>\$ 6.400.120.000</b>	<b>100%</b>

7

**Miembros Gestores:** Aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, mixto o privado, que posteriormente a la constitución de La Corporación se comprometan con la gestión que realiza La Corporación, previa aprobación por la Junta Directiva y que adicionalmente aporten recursos en dinero, especie o trabajo por una suma igual o superior a un mil doscientos (1.200) salarios mínimos mensuales vigentes en el año en el cual se hace el aporte. Los miembros gestores tendrán derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**Miembros Promotores:** Aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público, mixto o privado, comprometidas con el cumplimiento de la misión y objetivos de La Corporación, que se vinculen y aporten recursos en una cuantía determinada o determinable, superior o igual a seiscientos (600) e inferior a un mil doscientos (1.200) salarios mínimos mensuales vigentes en el año en el cual se hace el aporte y que sean aprobados por la Junta Directiva. General de Asociados. Los miembros Promotores tendrán derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**Miembros Impulsores:** Todas aquellas personas naturales y jurídicas de carácter público, mixto o privado, interesadas en el desarrollo de La Corporación, que se vinculen y aporten recursos en una cuantía determinada o determinable, superior o igual a doscientos (200) e inferior a seiscientos (600) salarios mínimos mensuales vigentes en el año en el cual se hace el aporte, que sean aprobados por la Junta Directiva. Los miembros Impulsores tendrán derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**Miembros Benefactores:** Las personas naturales y jurídicas de carácter público, mixto o privado, interesadas en el desarrollo de La Corporación, que se vinculen y aporten recursos en una cuantía determinada o determinable, superior o igual a veinte (20) e inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes en el año en el cual se hace el aporte, que sean aprobados por la Junta Directiva. Los miembros Benefactores tendrán derecho de voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**Miembros Honorarios:** Las personas naturales o jurídicas, públicas mixtas o privadas que hayan colaborado en la gestación y promoción de La Corporación, y que sean reconocidas como tales por la Junta Directiva y que se distingan por su colaboración, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidan la Junta Directiva. Dado su carácter los miembros honorarios no están obligados a contribuir con ninguna cuota para el sostenimiento de La Corporación. Los miembros Honorarios no tendrán derecho de voz ni voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO 1:** La Corporación también podrá recibir aportes de colaboradores en cualquier cuantía, sin que se constituyan en miembros de La Corporación y por lo tanto, sin participación en los diferentes órganos de dirección y administración. La administración de La Corporación deberá realizar todas las actividades necesarias para determinar la procedencia de los recursos que ingresen a La Corporación.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros gestores, promotores e impulsores podrán acumular sus aportes que entreguen a La Corporación en el término máximo de tres (3) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma. Esta acumulación dará derecho a la reclasificación de categoría de Miembro y de los derechos y obligaciones inherentes de cada una de ellas. Este aumento de aportes y reclasificación de todas maneras deberá ser aceptado por la Junta Directiva. Los miembros Fundadores también podrán aportar más bienes o dinero a La Corporación y en ese caso los derechos que surjan de esos nuevos aportes se acumularán a los anteriores.

8

#### **ARTÍCULO 11.- Derechos de los Miembros:**

1. Participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con los derechos, términos y condiciones señalados en estos estatutos.
2. Solicitar en sede de Asamblea de Asociados a la Junta Directiva, a través de su Secretario, los informes sobre el desarrollo de las actividades de La Corporación, en los términos establecidos en estos estatutos y en la ley.
3. Los demás contenidos en la ley, el reglamento y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 12.- Obligaciones y deberes de los Miembros:** Los Miembros de La Corporación tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los Estatutos y los reglamentos de La Corporación, así como también las decisiones de los órganos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de La Corporación.
3. Pagar cumplidamente los aportes con los cuales se haya comprometido.
4. Colaborar con La Corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente, que estén acordes con la naturaleza de su asociación a La Corporación.
5. Hacer prevalecer siempre el interés de La Corporación y por lo tanto deponer el interés que, por cualquier causa, se radique en ellos y sea contrario al interés de La Corporación.

**PARÁGRAFO 1:** Los miembros de La Corporación, como una contraprestación a su aporte, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, podrán utilizar los servicios de La Corporación en condiciones favorables y podrán utilizar sus instalaciones para promover comercialmente a sus entidades, de conformidad con la reglamentación que expida la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 2:** Los Miembros que se encuentren a paz y salvo con La Corporación por concepto de su aporte y que adicionalmente tengan derecho a voz y voto en la Asamblea General de Asociados, son los que en el texto de estos Estatutos se consideran Miembros Activos.

**Artículo 13.- Pérdida de la calidad de Miembro:** La calidad de Miembro de la Corporación se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Miembro.
2. Por muerte de las personas naturales vinculadas.
3. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por ésta.
4. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro, calificado por la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.- Patrimonio. Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de La Corporación estará conformado por:

1. Los aportes en dinero, en industria o en especie que hagan sus miembros, que de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil deje de pertenecer a los vinculados para conformar el patrimonio de La Corporación.
2. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva, previa verificación del origen de los aportes.
3. Transferencias de recursos de distintas entidades privadas o públicas, nacionales o internacionales que, a cualquier título, sean destinadas a La Corporación.
4. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales, de entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, aceptados por la Junta Directiva, previa verificación de su origen.
5. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
6. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
7. Las retribuciones que obtenga por la prestación de sus servicios, ejecución de actividades y eventos en el desarrollo de su objeto social.
8. Los ingresos por concepto de membrecías y por entradas a sus instalaciones.
9. Los recursos provenientes de convenios de cooperación artística, tecnológica, cultural, deportiva, empresarial y demás, relacionada con sus facultades.
10. Cualquier otro ingreso u objeto que adquiera legalmente.

**PARÁGRAFO 1:** Los aportes y donaciones en especie y en industria deben ser valorados, evaluados y aceptados por la Junta Directiva de La Corporación.

**PARÁGRAFO 2:** La Corporación, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento, sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio o a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto y misión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Civil, lo que pertenece a La Corporación, no pertenece a ninguno de sus miembros. Las cuotas o aportes que se paguen a La Corporación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación, ni los faculta para intervenir en su administración o liquidación por fuera de las normas estatutarias.

**ARTÍCULO 15.- Donaciones, aportes o cuotas:** Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la Junta Directiva, siempre que el modo o condición no contraríe alguna de las disposiciones estatutarias de esta o sea contraria a la Ley.

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

**ARTÍCULO 16.- Órganos de Dirección y Administración:** La dirección y administración de La Corporación estará a cargo de los siguientes órganos:

1. Asamblea General de Asociados.
2. Junta Directiva.
3. Gerente General.

**ARTÍCULO 17.- Tipo de reuniones de los órganos colegiados de La Corporación.** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Sin desconocer la naturaleza de La Corporación, pero para mayor claridad en su funcionamiento, las competencias, constitución y funcionamiento de sus órganos, estarán reguladas por las normas aplicables del libro II del Código de Comercio referidas a las sociedades anónimas, siempre y cuando no se disponga algo distinto en estos estatutos.

10

### ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

**ARTÍCULO 18.- Jerarquía y composición:** La Asamblea General de Asociados es el máximo órgano de La Corporación y por ende la máxima autoridad de la misma. Estará compuesta por todos los Miembros Activos Fundadores, Gestores, Promotores, Impulsores y Benefactores. El Gerente General podrá asistir a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 19.- Representación para las Asambleas:** Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General, podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, dirigido a la Asamblea General en el que se indique el nombre del apoderado, la fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere.

**PARÁGRAFO:** Será aplicable el artículo 184 del Código de Comercio, pero la persona a la que se le confiere poder solo podrá representar a un solo miembro activo.

**ARTÍCULO 20.- Reuniones Ordinarias:** La Asamblea General de Asociados deberá reunirse ordinariamente y de manera presencial una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiere convocado oportunamente, la Asamblea anual ordinaria se reunirá por derecho propio el segundo jueves hábil del mes de abril, en la sede de La Corporación, a las diez de la mañana (10:00 am.).

**ARTICULO 21.- Convocatoria:** La convocatoria para las asambleas ordinarias la efectuará el Gerente General por medio de comunicación escrita dirigida a cada a miembro, con antelación no menor a diez (10) días hábiles, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día, a la dirección registrada por cada miembro de La Corporación sin importar su carácter. Los miembros de La Corporación tendrán derecho de inspección sobre los libros y papeles de la misma relacionados con las decisiones que se estudiarán y tomarán en la reunión ordinaria.

La convocatoria a asambleas extraordinarias podrá efectuarse por el Gerente General, o por el Revisor Fiscal, o por el presidente de la Junta Directiva o por el veinte (20%) de sus Miembros activos y deberá realizarse con una antelación no menor a cinco (5) días comunes, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión extraordinaria en el Código de Comercio.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos de manera presencial el 75% de sus Miembros activos y dispongan, por mayoría absoluta, ocuparse de otros temas una vez se haya evacuado el orden del día inserto en la convocatoria.

**PARÁGRAFO:** El sitio de las reuniones presenciales de la Asamblea, si en la convocatoria no se especifica lugar diferente, es la sede de La Corporación.

**ARTÍCULO 22.- Quórum:** La Asamblea General deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, se efectuará una segunda citación para reunirse, no antes de 7 días ni después de 20 días comunes contados a partir de la fecha de la primera reunión.

En la segunda reunión se podrá deliberar y tomar decisiones válidamente con la presencia de cualquier número plural de sus miembros activos que se encuentren presentes. El Secretario de la Asamblea General comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a los Miembros ausentes las decisiones tomadas.

**ARTÍCULO 23.- Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contra, por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Siempre que en La Corporación se trate de elegir uno o más personas para completar la Junta Directiva se aplicará el sistema de cuociente electoral en los términos establecidos por el código del comercio y teniendo en cuenta que integran, por derecho propio, dicho órgano El Gobernador de Santander y el alcalde de Bucaramanga con los suplentes personales que ellos designen.

**PARÁGRAFO:** Por la debida protección del interés público, cada miembro activo tendrá en la Asamblea General de Asociados tantos votos como pesos haya aportado a La Corporación.

**ARTÍCULO 24.- Atribuciones de la Asamblea.** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

1. Señalar las políticas generales que deba seguir La Corporación para el cumplimiento de su misión, el logro de su visión y para el desarrollo de sus objetivos.
2. Elegir los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con los Estatutos.
3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de La Corporación, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
4. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Gerente General sobre las actividades desarrolladas por La Corporación.
5. Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
6. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente y fijarle su remuneración.
7. Decretar la disolución extraordinaria de La Corporación, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
8. Delegar en la Junta Directiva, cuando estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.
9. Establecer su propio reglamento.
10. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de La Corporación.

**PARÁGRAFO:** En cada una de las reuniones de la Asamblea General, se elegirán Presidente y secretario para la sesión.

12

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 25.- Composición.** La Junta Directiva estará integrada por 7 miembros principales y 7 suplentes personales, así:

### Principales:

1. El Gobernador de Santander.
2. El Alcalde de Bucaramanga.
3. Un representante del sector de ciencia y tecnología.
4. Elegido por Cuociente Electoral.
5. Elegido por Cuociente Electoral.
6. Elegido por Cuociente Electoral.
7. Elegido por Cuociente Electoral.

### Suplentes Personales:

- Suplente del Gobernador de Santander.
- Suplente del Alcalde de Bucaramanga.
- Un representante del sector de ciencia y tecnología.
- Elegido por Cuociente Electoral.

La Junta Directiva será presidida, para cada reunión, por el Señor Gobernador de Santander o por el Señor Alcalde de Bucaramanga o cualquiera de sus suplentes personales.

El Gerente General concurrirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones, cuando así lo considere pertinente, para temas específicos a cualquier persona experta en la materia.

**PARÁGRAFO 1:** El representante de la persona jurídica miembro de la Junta Directiva que sea designado para asistir a ella, deberá ser el Representante Legal o pertenecer a los dos primeros niveles directivos de la entidad correspondiente, preservándose la misma representación, en cuanto sea posible.

**PARÁGRAFO 2:** Tanto los miembros de la Junta Directiva como el Gerente General tienen la calidad jurídica de administradores, motivo por el cual están sometidos a los deberes de diligencia y lealtad previstos para ellos en el ordenamiento jurídico nacional.

Nunca podrán actuar, salvo que hayan sido convocados, los suplentes de manera concomitante con su principal. Si lo hicieren, por haber sido convocados podrán participar de la reunión los suplentes, pero nunca podrán votar si en la reunión se encuentra su respectivo principal.

En todo caso, para lo no previsto en la conformación y funcionamiento de la Junta Directiva, se aplicará lo señalado en el Código de Comercio para la Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 26.- Periodo:** Los Miembros de la Junta Directiva, salvo el Gobernador de Santander y el Alcalde de Bucaramanga, tendrán un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y removidos en cualquier tiempo.

13

**ARTÍCULO 27.- Reuniones:** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, en la forma en que ella lo determine. En todo caso, la Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por cuatro (4) de sus miembros o por el Gerente General de La Corporación. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación.

**ARTÍCULO 28.- Quórum:** Para sesionar la Junta Directiva requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los asistentes en las reuniones siempre que se haya cumplido con el quórum deliberatorio aquí señalado.

**ARTÍCULO 29.- Atribuciones de la Junta Directiva.** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Direccionar, asesorar, planear y controlar la ejecución de los programas y proyectos, actividades y servicios de La Corporación, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por ella misma.
2. Nombrar y remover libremente al Gerente General de La Corporación.
3. Aprobar o improbar y modificar la estructura administrativa y la planta de personal que el Gerente General someta a su consideración.
4. Delegar en el Gerente General, las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de La Corporación, así como autorizar las operaciones que superen la cuantía de actuación y contratación autorizada para él o las que requieran de su expresa autorización.

5. Autorizar al representante legal para adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, ampliar o limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario, en comodato o en asocio bienes inmuebles de propiedad de La Corporación, dar y recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, o crear otros entes sola o con otras instituciones del país o del extranjero, privadas o públicas;
6. Aprobar cuando se requiera la destinación del terreno o la edificación para proyectos de desarrollo que estén inmersos en los objetivos de La Corporación.
7. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de La Corporación.
8. Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos de La Corporación, que sean necesarios, interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General de Asociados.
9. Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.
10. Decidir y aceptar sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de La Corporación.
11. Reglamentar la integración y el funcionamiento de Comités Asesores.
12. Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados.

**PARÁGRAFO:** la Junta Directiva designará Secretario para sus reuniones.

**ARTÍCULO 30.- Pérdida del carácter de miembro de la Junta:** Cuando un miembro de la Junta Directiva, faltare sin excusa justificada a cinco (5) sesiones durante un año calendario, excepto el Gobernador de Santander y el Alcalde de Bucaramanga, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido en los dos próximos períodos.

En el evento de renuncia irrevocable de uno o más de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General queda facultada para aceptar dicha renuncia.

## DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 31.- Designación:** La Dirección de la Corporación estará a cargo de un Gerente General que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. El Gerente General tendrá un suplente, igualmente designado por la Junta Directiva, que lo reemplace en sus ausencias temporales o absolutas.

El Gerente General será un profesional especializado con perfil comercial o afines, será el representante legal de la Corporación y tendrá una vinculación a término fijo de máximo un (1) año con período de prueba de tres (3) meses, prorrogable por un término igual al inicial. Vinculación que se regirá por el Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 32.- Funciones del Gerente General:** El Gerente General de La Corporación tendrá las siguientes:

1. Dirigir a La Corporación de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
2. Representar a La Corporación en todos los actos y operaciones que celebre con terceras personas.

3. Representar a La Corporación tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
5. Designar al personal de La Corporación, celebrar los contratos y decidir sobre promociones, sanciones, retiros y remplazos a que haya lugar.
6. Ejecutar los negocios de La Corporación, velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos.
7. Suscribir los actos y contratos hasta por la suma de 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada actuación, acatando los estatutos, el reglamento e instrucciones especiales de la Junta Directiva. Para los actos y/o contratos que excedan dicha cuantía deberá obtener autorización previa de la Junta Directiva.
8. Firmar los balances y demás estados e informes financieros.
9. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de La Corporación y la correcta disposición de sus bienes.
10. Rendir trimestralmente un informe de su gestión a la Junta Directiva.
11. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General de Asociados, sobre el desarrollo de las actividades de La Corporación, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
12. Las demás que le señalen la Junta Directiva, la Asamblea General de Asociados, los estatutos y la Ley.

### CONSEJO ASESOR CIENTÍFICO

15

**ARTÍCULO 33.- Composición:** El Consejo Asesor Científico será integrado por cinco (5) personas que a juicio de la Junta Directiva sean representativas de la comunidad científica, por el periodo que establezca la Junta.

**PARÁGRAFO:** Los demás Consejos Asesores de La Corporación serán de creación y objeto de reglamentación por parte de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 34.- Funciones del Consejo Asesor Científico:** El Consejo Asesor Científico es un órgano asesor de la Junta Directiva y sus funciones son:

1. Asesorar a la Junta Directiva en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de La Corporación.
2. Establecer los lineamientos en materia científica y tecnológica para proyectar La Corporación y asegurar que mantenga su posición de vanguardia y liderazgo en estos temas.
3. Ajustar la orientación científica de La Corporación.
4. Las demás que la Junta Directiva considere necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de La Corporación.

### REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 35.- Designación:** El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Asociados para un periodo de un (1) año, siendo de libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO:** En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal indicará a la Junta Directiva, dentro de los

tres (3) días siguientes a la fecha de su designación, la persona natural que actuará como Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 36.- Requisitos y régimen aplicable:** El Revisor Fiscal deberá ser contador público titulado y demostrar experiencia profesional mínima de tres (3) años como tal. Estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.

**ARTÍCULO 37- Funciones del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Certificar que las operaciones que se celebren por cuenta de La Corporación se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito, a la Asamblea General de Asociados, o a la Junta Directiva o al Gerente General con copia a la Junta Directiva, las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Corporación y en desarrollo de los negocios.
3. Velar porque se lleve a cabo regularmente la contabilidad de La Corporación.
4. Vigilar y verificar el cumplimiento de las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva en cuanto a lo de su materia.
5. Ejercer el sistema de control interno con el fin de conservar debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de La Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar los bienes de La Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de La Corporación.
8. Autorizar con su firma cualquier balance con su dictamen o informe correspondiente.
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

16

**PARÁGRAFO:** El Revisor Fiscal no podrá tener vinculación jurídica, laboral o comercial alguna con los miembros y/o los administradores de La Corporación, así como tampoco podrá tener vínculo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

### CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS.

**ARTÍCULO 38.- Contabilidad y Balances:** El 31 de diciembre de cada año se hará cierre financiero y contable y se realizará un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por el Gerente General y el Revisor Fiscal, serán sometidos a revisión de la Junta Directiva y a aprobación de la Asamblea General de Asociados.

La Corporación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**ARTÍCULO 39.- Libros:** La Corporación deberá llevar los libros de registro de Miembros Asociados, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva y todos

aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando por el tiempo necesario los comprobantes que sirvan de soporte a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia relacionada con las operaciones de La Corporación

**ARTÍCULO 40.- Reforma de Estatutos:** Toda reforma de estatutos de La Corporación deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza o esencia propias de ella. Se adoptará por el voto favorable de la mitad más uno de los votos de los miembros activos de la Asamblea General de Asociados conforme a lo señalado en estos estatutos. Si la reforma versa sobre regulaciones especiales que se relacionen con la asociación de las entidades estatales, requerirá del voto favorable de las mismas.

Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO 41.- Disolución y liquidación:** La Corporación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
2. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar su misión.
3. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por las dos terceras partes de los votos de los miembros activos que tengan voz y voto en la Asamblea General de Asociados, calculados según lo indicado en estos estatutos.
4. Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

17

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos estatutos y en lo no previsto en ellos, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto sean compatibles.

**ARTÍCULO 42.- Destinación de bienes:** Dentro del proceso de liquidación, el activo consistente en el predio entregado como aporte por el Municipio de Bucaramanga para la creación de La Corporación Parque Interactivo de Ciencia y Tecnología de Bucaramanga "NEOMUNDO", y que a partir de la presente reforma será "CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA "NEOMUNDO"", deberá ser restituido al Municipio de Bucaramanga, sin perjuicio de los derechos de los acreedores.

Si culminado el proceso de liquidación queda algún remanente de activo patrimonial diferente al bien descrito en el inciso anterior, éste pasará a una o más instituciones sin ánimo de lucro de Fomento de la Ciencia y Tecnología, escogida por la mitad más uno de los miembros activos de la Asamblea General de Asociados o, en su defecto, se distribuirá de acuerdo con la Ley.

---

Hasta aquí el texto de los Estatutos aprobados para la CORPORACION CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA-NEOMUNDO en sesión de Asamblea General Extraordinaria 36 del 10 de diciembre de 2021. Estos estatutos fueron registrados y aprobados por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de enero de 2022.